



lidad a este vecindario, como y tambien que la
 observancia de las leyes lo han acordado al goce
 de sus beneficios, que debio inculcarse a sus
 habitantes en su responsabilidad. Asi lo acuerda-
 ron y firman el que sale de sus mand. de que
 Certifico =

<u>Joaquin Gomez</u>	<u>Jose Gomez</u>	<u>Jose Martinez</u>
<u>Jose Gomez Carrillo</u>	<u>Jose Gomez</u>	<u>Jose Cano</u>
<u>Yelo</u>	<u>Jose Gomez Rodriguez</u>	<u>Jose</u>
<u>Manuel Martinez</u>	<u>Jose de Gomez</u>	<u>Yomalez</u>
<u>Joaquin Gomez</u>	<u>Rodriguez</u>	<u>San</u>

Nota cumplida con lo mandado he puesto el bando
 que se previene en el que precede, el cual firmado
 por el Sr. Alcalde D. Juan de Dios queda fijado a los puer-
 tos de esta Sala Capitular como sitio acostumbrado
 para intelig. de estos habitantes. Lo firmo y
 que corre en Abasco a siete de Enero de mil ochocientos
 cuatro Cuarenta y ocho de g. Certifico =

Gomez

Union del 9. Enero 1848 y Previsto el Ayuntamiento en esta Sala
 Capitular dispuso que para que tenga cumplido efecto
 los dos articulos sesenta y uno, de la Ley sobre atribu-
 ciones de estos Pueblos, y el cincuenta y ocho del
 Reglamo. para su observacion, devia de acordado y con-
 do designar como dia para el Domingo de cada
 una semana para celebrar las sesiones ordinarias

